



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 139 -2016-CONCYTEC-P

Lima,

16 SET. 2016

VISTO: Los Informes N°s 018 y 019-2016-CONCYTEC-DEGC-ADG, ambos del Gestor de Proyectos de Gestión de Conocimiento, los Informes N°s 042 y 043-2016-CONCYTEC-DEGC, ambos, de la Dirección de Evaluación y Gestión de Conocimiento, así como el Oficio N° 230-2016-FONDECYT-DE, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, el Informe N° 069-2016-FONDECYT-UAJ-SMSM, de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, el Informe N° 006-2016-FONDECYT-UD, de la Unidad de Desarrollo del FONDECYT y el Informe N° 238-2016/FONDECYT/UAF/ARH, del Área de Recursos Humanos del FONDECYT, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de ciencia, tecnología e innovación tecnológica;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones del CONCYTEC es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;



Que, los literales h) e i) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con otras entidades del exterior;



Que, mediante Carta N° 608-2016/KOIKA, de fecha 5 de setiembre de 2016, la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOIKA), indica que el señor Abel Erick del Carpio Guerrero y la señora Elizabeth Peñaloza Yaurivilca, han sido calificados para participar en el Curso "ICT Capacity Building for APEC Education Policy – Makers" (en adelante, el Curso), a realizarse del 20 de setiembre al 8 de octubre de 2016, en la ciudad de Busan & Seongnam, República de Corea, señalando que el curso en mención es una beca integral y los gastos, tales como pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, seguro médico y viajes de campo, serán cubiertos por KOIKA. Precisa además que los referidos servidores deben partir del Perú el día 18 de setiembre y retornarán el 8 de octubre;



Que, mediante Informe N° 018-2016-CONCYTEC-DEGC-ADG, de fecha 5 de setiembre de 2016, el Gestor de Proyectos en Gestión del Conocimiento de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento (DEGC), señala que la República de Corea, se ha convertido en un escaparate ejemplar de desarrollo nacional impulsado por el desarrollo de los recursos humanos, contribuyendo en gran medida a la comunidad internacional al compartir su experiencia de desarrollo con otros países. Asimismo informa que el Curso, permitirá a los participantes, obtener conocimiento de la experiencia de desarrollo de dicho país y está diseñado para que los participantes apliquen sus conocimientos, en su país de origen;



Que, asimismo, agrega que, para realizar la supervisión y establecer lineamientos y criterios técnicos para el seguimiento y evaluación de políticas y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico, es necesario conocer y aprender sobre buenas prácticas internacionales en políticas de educación utilizando la Tecnología, Información y Comunicación (TIC), en tal sentido, el Curso permitirá compartir y trasladar el modelo coreano, buscando aplicar buenas prácticas en el CONCYTEC, a través de nuevas estrategias y mejora de políticas en dichas materias;





Que, mediante Informe N° 042-2016-CONCYTEC-DEGC, de fecha 6 de setiembre de 2016, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, solicita la autorización del viaje del señor Abel Erick del Carpio Guerrero, Gestor de Proyectos en Gestión del Conocimiento de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, señalando que el viaje del mencionado servidor no irrogará gastos al CONCYTEC, y que su asistencia permitirá generar capacidades y contribuir con el desarrollo del CONCYTEC;



Que, asimismo, mediante Oficio N° 230-2016-FONDECYT-DE, de fecha 14 de setiembre de 2016, el Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, solicita se autorice el viaje de la señora Elizabeth Peñaloza Yaurivilca, Especialista en Gestión de Alianzas en la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, a fin de que participe en el citado evento;



Que, la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, mediante Informe N° 006-2016-FONDECYT-UD, de fecha 8 de setiembre de 2016, solicita se autorice el viaje de la servidora Elizabeth Peñaloza Yaurivilca, para participar en el Curso, el cual permitirá: (i) Aprender y compartir con los países de APEC, las mejores prácticas y las últimas tendencias del uso de TICs en diversas áreas, especialmente en educación; (ii) Formar a los participantes en establecimiento de políticas relativas al uso de los TICs en diversas áreas, especialmente en educación (iii) Fortalecer la cooperación futura de las áreas de educación y de aprendizaje entre los países participantes y (iv) Contribuir en el fortalecimiento de la capacidad de los participantes individuales, así como las organizaciones y los países a los que pertenecen;



Que, el citado Informe señala, que la asistencia al referido evento, permitirá al FONDECYT: (i) Conocer sobre buenas prácticas e implementación de políticas del uso de TICs en Educación; (ii) Conocer experiencias de proyectos internacionales exitosos relacionados a TICs y (iii) Conocer y aprender de políticas públicas que puedan ser plasmadas en las bases de los concursos de esquemas financieros;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, el Artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del servidor Abel Erick del Carpio Guerrero, Gestor de Proyectos en Gestión del Conocimiento de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC y de la servidora Elizabeth Peñaloza Yaurivilca, Especialista en Gestión de Alianzas en la Unidad de Desarrollo del FONDECYT, a la ciudad de Busan & Seongnam, República de Corea, del 18 de setiembre al 8 de octubre de 2016, para participar en el evento antes señalado, no irrogando gastos al Estado;

Con la visación de la Secretaria General (e), del Director (e) de Evaluación y Gestión del Conocimiento, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Administración y Finanzas del FONDECYT, de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, y de la Responsable (e) de la Unidad y Desarrollo del FONDECYT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor Abel Erick del Carpio Guerrero, Gestor de Proyectos en Gestión del Conocimiento de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y de la servidora Elizabeth Peñaloza Yaurivilca, Especialista en Gestión de Alianzas en la Unidad de Desarrollo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico - FONDECYT, a la ciudad de Busan & Seongnam, República de Corea, del 18 de setiembre al 8 de octubre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





**Artículo 2.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos servidores, deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**



*Gisella Orjeda*  
-----  
**Gisella Orjeda, PhD**  
Presidente  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

